

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 4 de abril de 2024
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.466/2024-00080
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto del 18 de marzo de 2024, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por MARTHA JIMENA RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE LIBARDO BERRIO LEGARDA y MARIA CAMILA SOTO RODRIGUEZ contra INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA en calidad de propietarios de la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, COOMEVA E.P.S. S.A., y CLAUDIA LILIANA MERA OCAMPO.
- 2.-** Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos de la demanda, por tratarse de archivos digitales.
- 3.-** Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2024-00080-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de Abril de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b766a7323e9131adeee963b81291bc0d61b49260c8228760e171fe4ad27c3bd3**

Documento generado en 04/04/2024 11:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>